SEPTIEMBRE DE 2026

La Región Administrativa y de Planificación RAP Eje Cafetero, en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, elabora los siguientes estudios previos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Dentro de la estructura organizacional de la RAP Eje Cafetero, se cuenta con la dependencia; de Subgerencia de Planeación Estratégica y Prospectiva la cual según el Acuerdo Regional 006 de 2021 es la encargada de “Planear y construir el horizonte a corto, mediano y largo plazo de los escenarios y rutas estratégicas que guíen la gestión institucional y estratégica, a fin de actuar de manera acertada, disminuyendo los riesgos para modelar una situación óptima en el futuro de la región, en beneficio de los grupos de valor”, la cual desempeña entre otras actividades las siguientes:

1. Liderar la formulación, organización, coordinación, control evaluación de la planeación institucional y estratégica, alineados a la misión, visión y objetivos de la Entidad

2. Promover el desarrollo regional, asesorando y acompañando a la Alta Gerencia en la gestión de alianzas y convenios del desarrollo regional.

3. Establecer el direccionamiento estratégico (Plan Estratégico Regional- PER e Institucional - PEI, plan indicativo y planes de acción), que permita perfilar los objetivos de la entidad, la manera como se aproximará a su público y sus estrategias de crecimiento y desarrollo futuro de la región.

4. Acompañar las dependencias que integran la RAP Eje Cafetero en la formulación, ejecución y evaluación de los planes de acción, programas y proyectos de inversión, de acuerdo a los lineamientos metodológicos adoptados o establecidos por la entidad o entidades externas.

5. Identificar los posibles polos de desarrollo y encadenamientos productivos de la región.

6. Impulsar y Gestionar la promoción del desarrollo con los departamentos asociados, instancias regionales, nacionales e internacionales, alianzas y convenios que promuevan el desarrollo regional integral.

7. Dirigir, administrar y operar el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, de conformidad a la normatividad vigente

8. Establecer los lineamientos dentro del ciclo de viabilización de proyectos de inversiónregionales e institucionales

9. Establecer los lineamientos dentro del ciclo de evaluación de proyectos de inversión regionales e institucionales

10. Liderar el proceso de seguimiento y evaluación de la gestión de la entidad, adoptando los lineamientos del DNP y el DAFP

11. Definir lineamientos técnicos para la gestión para la inversión institucional y estratégica de la entidad,

12. Generar el insumo para la presentación del anteproyecto de presupuesto de inversión de la Entidad en coordinación con la Dirección Administrativa y Financiera y demás dependencias de la RAP Eje Cafetero, según los procedimientos establecidos para el Plan Operativo Anual de Inversiones -POAI.

13. Liderar la estrategia para el desarrollo, implementación, control, seguimiento y evaluación del sistema integrado de gestión, en todas las dependencias de la entidad, realizando su respectiva medición y análisis

14. Liderar la estrategia para el desarrollo, implementación, control, seguimiento y evaluación del sistema de Control Interno, en todas las dependencias de la entidad, realizando su respectiva medición y análisis

15. Establecer evaluaciones estadísticas de la gestión del desempeño institucional, para la toma de decisiones.

16. Liderar el proceso de la rendición de cuentas de la gestión institucional.

17. Liderar, coordinar y evaluar la administración del riesgo en las dependencias de la entidad

18. Liderar, coordinar y evaluar la definición de indicadores por proceso, verificando el logro de objetivos y metas en las dependencias de la entidad.

19. Implementar, controlar y evaluar a estrategia de lucha contra la corrupción – Plan Anticorrupción y Acceso a la Información

20. Acompañar los lineamientos estratégicos de la entidad para la gestión del conocimiento e innovación, que permitan dinamizar el desarrollo regional

21. Organizar y responder por la gestión documental de su competencia conservando las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado

22. Cumplir con los lineamientos de su competencia del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y el Sistema de Control Interno

23. Presentar los informes de ley e internos que sean de su competencia y apoyar los demás informes en los que se requiera información del área a cargo

24. Apoyar las respuestas de peticiones, quejas, reclamos y recursos que presenten usuarios externos, entidades y entes de control, en lo de su competencia

25. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo al nivel y naturaleza del cargo

La Región Administrativa y de Planificación – RAP Eje Cafetero, en desarrollo de sus funciones de planificación, articulación e integración regional, viene adelantando acciones orientadas al fortalecimiento de la productividad y competitividad del sector agropecuario, reconociendo la importancia de consolidar cadenas regionales de valor que permitan articular las capacidades productivas, institucionales, empresariales y comerciales de los departamentos de Caldas, Quindío, Risaralda y Tolima.

En este contexto, dentro del proyecto de inversión “IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, QUINDÍO, RISARALDA Y TOLIMA”, se encuentra establecida la Meta HR2P3M6, orientada a la actualización y seguimiento de la información de las cadenas regionales de valor, y la Actividad 001, dirigida a actualizar y divulgar la información correspondiente a las cadenas priorizadas de café, cacao, aguacate y cítricos.

En desarrollo de esta meta, la RAP Eje Cafetero ha venido adelantando acciones para el fortalecimiento de las cadenas regionales de valor de Café y Cacao, mediante la generación, actualización y consolidación de información técnica y estratégica que permita comprender su estructura productiva, actores, dinámicas territoriales, oportunidades, desafíos y perspectivas de desarrollo regional.

Como parte de este proceso se dispone de Documentos Técnicos de Soporte – DTS, diagnósticos, información estadística, hojas de ruta y recomendaciones que constituyen insumos para orientar acciones de fortalecimiento de ambas cadenas. En consecuencia, la etapa siguiente debe concentrarse en lograr que esta información trascienda el ámbito documental y sea socializada, apropiada, retroalimentada y utilizada por productores, asociaciones, gremios, empresas, entidades públicas y demás actores estratégicos.

Esta lógica corresponde a la metodología adoptada por la Subgerencia de Planeación para las cadenas priorizadas, según la cual, una vez culminada la etapa de actualización de los instrumentos técnicos, resulta necesario avanzar hacia su socialización y utilización como referentes para orientar decisiones, procesos de articulación y acciones concretas de fortalecimiento.

Para las cadenas de Café y Cacao, este proceso presenta adicionalmente una oportunidad estratégica relacionada con la promoción, comercialización y posicionamiento de la oferta

regional. Las características de estas cadenas, su presencia en los cuatro departamentos y las posibilidades de diferenciación, transformación y agregación de valor hacen necesario vincular la información técnica disponible con escenarios concretos de articulación sectorial y acceso a mercados.

Por esta razón, la contratación deberá acompañar no solamente la divulgación de los Documentos Técnicos de Soporte, sino también la participación de la RAP Eje Cafetero en ferias, congresos, ruedas de negocio, misiones comerciales, mesas sectoriales y demás escenarios regionales, nacionales o internacionales que resulten pertinentes para fortalecer las relaciones entre productores, organizaciones, empresas, compradores, instituciones y demás actores vinculados a las cadenas.

Estos espacios permitirán presentar y divulgar la oferta regional, identificar oportunidades comerciales, generar contactos estratégicos, reconocer tendencias de mercado y recoger información que contribuya a retroalimentar las hojas de ruta de Café y Cacao.

La participación en estos escenarios deberá entenderse como un instrumento para el cumplimiento de la meta de cadenas regionales de valor y no como una actividad aislada de promoción. En consecuencia, las oportunidades, contactos, necesidades y resultados obtenidos deberán ser documentados y vinculados al proceso de seguimiento e implementación de las recomendaciones contenidas en los DTS.

De igual manera, el acompañamiento permitirá fortalecer la articulación con productores, asociaciones, gremios, empresas, entidades territoriales y demás actores de las cadenas, identificando acciones relacionadas con calidad, productividad, transformación, agregación de valor, sostenibilidad, comercialización, competitividad y acceso a mercados.

Este enfoque guarda correspondencia con la metodología aplicada a las demás cadenas priorizadas, en la cual la información técnica debe evolucionar hacia un instrumento efectivo de articulación y orientación que permita identificar posibilidades para implementar recomendaciones y priorizar iniciativas relacionadas con productividad, innovación, agregación de valor, sostenibilidad, comercialización y mercados.

Adicionalmente, la contratación permitirá acompañar la articulación de las cadenas de Café y Cacao con estrategias regionales complementarias de promoción y posicionamiento, entre ellas “Hecho en la Región Eje Cafetero”, cuando resulte pertinente. Esta articulación deberá entenderse como un mecanismo complementario para visibilizar productores, organizaciones, productos, empresas y marcas de la región, manteniendo como eje contractual principal el fortalecimiento y seguimiento de las cadenas regionales de valor.

La nueva contratación constituye, por tanto, una fase de continuidad y profundización del trabajo previamente adelantado. No se pretende reproducir la elaboración de diagnósticos o documentos ya desarrollados, sino avanzar hacia la socialización, apropiación, retroalimentación e implementación de sus recomendaciones, incorporando además un componente de promoción, articulación comercial y acceso a mercados acorde con las características y oportunidades de las cadenas de Café y Cacao.

De esta manera, la necesidad contractual mantiene una relación directa y verificable con la Meta HR2P3M6 y la Actividad 001, permitiendo avanzar en el seguimiento y divulgación de la información correspondiente a dos de las cuatro cadenas priorizadas y fortalecer su articulación productiva, institucional y comercial en los departamentos que conforman la RAP Eje Cafetero.

La contratación permitirá que los Documentos Técnicos de Soporte trasciendan su función diagnóstica y se consoliden progresivamente como instrumentos para orientar decisiones y acciones, facilitando que productores, asociaciones, gremios, empresas, entidades públicas y demás actores conozcan sus resultados, retroalimenten sus recomendaciones y participen en la implementación de las hojas de ruta.

A diferencia de una actividad exclusivamente documental, el alcance propuesto incorpora una dimensión práctica de articulación productiva y comercial, mediante el acompañamiento en espacios sectoriales, ferias, congresos, ruedas de negocio, misiones comerciales y otros

escenarios que permitan conectar la información técnica de las cadenas con oportunidades concretas de fortalecimiento, promoción y acceso a mercados.

Durante el periodo contractual se busca, por tanto, concentrar las acciones en cuatro propósitos: socializar y apropiar la información técnica; articular y recoger la retroalimentación de los actores; acompañar la implementación de acciones derivadas de las hojas de ruta; y vincular las oportunidades productivas y comerciales identificadas con escenarios de promoción y acceso a mercados.

Es así que el objeto a desarrollar apunta cumplimiento del Plan estratégico regional a través de los proyectos de inversión, como se avizora en el siguiente cuadro.

PLAN ESTRATÉGICO REGIONAL PER 2021-2033	
EJE ESTRATÉGICO	Desarrollo rural
PROGRAMA	Infraestructura productiva y de comercialización
PROYECTO	Implementación de estrategias para mejorar la productividad agropecuaria en los departamentos del Caldas, Quindio, Risaralda y Tolima.
ACTIVIDAD	Actualizar y divulgar la información de cada una de las 4 cadenas priorizadas Café, cacao, aguacate y citricola
META	Actualización y seguimiento a la información de las cadenas regionales de valor en la RAP Eje Cafetero
HECHO REGIONAL	Economía del Conocimiento
POLÍTICA	Fortalecimiento de la economía rural
CÓDIGO BIPIN	20251400020017

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades profesionales desarrolladas con autonomía, se trata en este caso de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, definido en el numeral 3, del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

2.2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA SOCIALIZACIÓN, APROPIACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS DE SOPORTE DE LAS CADENAS REGIONALES DE VALOR DE CAFÉ Y CACAO, MEDIANTE LA ARTICULACIÓN CON PRODUCTORES, ASOCIACIONES, GREMIOS, EMPRESAS, ENTIDADES PÚBLICAS Y DEMÁS ACTORES ESTRATÉGICOS, LA DIVULGACIÓN Y RETROALIMENTACIÓN DE SUS HOJAS DE RUTA Y RECOMENDACIONES, Y EL ACOMPAÑAMIENTO A ACCIONES DE PROMOCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y POSICIONAMIENTO DE LA OFERTA REGIONAL EN ESCENARIOS DE ARTICULACIÓN Y ACCESO A MERCADOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO “IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, QUINDÍO, RISARALDA Y TOLIMA”.

2.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80000000	80110000	80111700	80111701	Servicios de contratación de Personal

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del acuerdo corresponderá a tres (03) meses contados desde la suscripcion del acta de inicio , mediando previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento para la ejecución del Contrato., sin superar la presente vigencia fiscal.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será la Región RAP Eje Cafetero.

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato a suscribir asciende a la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.800.000) incluidos impuestos. La RAP EJE CAFETERO cancelará al contratista mediante tres (03) pagos mensuales vencidos por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.600.000),anotando que en cada caso deberá mediar: i) Informe de actividades conforme al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, incluido los soportes a que hubiere lugar; ii) Certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del Contrato; iii) Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, no obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.

2.6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La vigilancia y control del contrato la realizará el Subgerente de Planeación Estrategica y Prospectiva de la RAP Eje Cafetero y/o quien haga sus veces, o la persona que designe el contratante mediante oficio.

2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

A) DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar la socialización y apropiación de los Documentos Técnicos de Soporte de las cadenas regionales de valor de Café y Cacao, divulgando sus diagnósticos, información estratégica, hojas de ruta, recomendaciones y
oportunidades ante productores, asociaciones, gremios, empresas, entidades públicas y demás actores relevantes de Caldas, Quindío, Risaralda y Tolima.
2. Acompañar espacios técnicos e institucionales de articulación con los actores de las cadenas de Café y Cacao, orientados a promover la apropiación e implementación de las recomendaciones contenidas en los Documentos Técnicos de Soporte e identificar acciones para el fortalecimiento de la calidad, productividad, transformación, agregación de valor, sostenibilidad, comercialización y competitividad regional.
3. Apoyar a la RAP Eje Cafetero en la planeación, preparación, participación y seguimiento de ferias,congresos, ruedas de negocio, misiones comerciales y demás escenarios de carácter regional, nacional o internacional relacionados con las cadenas de Café y Cacao, contribuyendo a la promoción y posicionamiento de productores, organizaciones, empresas, productos y marcas de la región y a su articulación con la estrategia “Hecho en la Región Eje Cafetero”.
4. Identificar y acompañar oportunidades de articulación comercial, acceso a mercados y generación de encadenamientos para las cadenas de Café y Cacao, realizando seguimiento a contactos, compradores, aliados y

oportunidades derivadas de los diferentes espacios de promoción y relacionamiento en los que participe la RAP Eje Cafetero.
5. Recopilar, sistematizar y analizar la retroalimentación generada por los actores de las cadenas y los resultados obtenidos en los diferentes espacios de articulación, identificando necesidades, oportunidades, compromisos e iniciativas que contribuyan a la implementación de las hojas de ruta y al fortalecimiento productivo y comercial del Café y Cacao regional.
6. Realizar seguimiento y documentar los avances derivados del proceso de socialización, apropiación e implementación de los Documentos Técnicos de Soporte y de las acciones de promoción y articulación comercial, mediante informes técnicos y reportes de gestión que consoliden actividades, actores vinculados, compromisos, contactos estratégicos, oportunidades comerciales, resultados y recomendaciones para la continuidad y fortalecimiento de las cadenas regionales de Café y Cacao.

OBLIGACIONES GENERALES

1) Entregar informes mensuales de la ejecución del contrato, actas y evidencias de acuerdo con los formatos de la entidad, de las reuniones, concertaciones y socializaciones que se hayan realizado en torno a la ejecución del mismo, junto con los soportes en medio magnéticos del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización de cada periodo de pago, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
2) Si pasados 10 días no se han entregado los informes respectivos el supervisor tendrá la obligación de hacer un requerimiento de carácter formal con el fin de que se dé cumplimiento de manera inmediata a la obligación número 1. De hacer caso omiso a dicho requerimiento el supervisor deberá informar a la oficina jurídica con el fin de que se adelante el debido proceso jurídico y se declare incumplimiento contractual.
3) Consolidar informe final de ejecución del contrato, como requisito para la realización del último pago acordado.
4) Llevar una bitácora de actividades en el desarrollo del contrato, soportadas con evidencias de las mismas que se deberá entregar periódicamente al SUPERVISOR DEL CONTRATO
5) Asistir a reuniones, capacitaciones y eventos que sean convocada por la entidad y/o sea designada por el supervisor.
6) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con la RAP Eje Cafetero.
7) Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
8) Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
9) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
10) Presentar oportunamente conforme la normatividad aplicable y a la forma de pago establecida en el contrato el informe mensual, la factura correspondiente, los soportes de pago al Sss a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo de carga de documentos en la plataforma SECOP II, toda ves que no se permitirá por parte de la entidad la acumulación de cuentas por cobrar.
11) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero

del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la ley 789 de 2002.

12) El contratista se compromete a entregar al supervisor del contrato dentro del término máximo señalado en el decreto No. 1990 de 2016, una (01) copia del recibo o constancia de pago al sistema general de seguridad social integral y los intereses moratorios, si hubiere lugar a ellos, del último periodo durante el cual se ejecutó el contrato, esto con el fin de evidenciar que los mismos correspondan a la totalidad del aporte obligatorio establecido con la ley. Lo anterior, so pena de ser reportados ante la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP).
13) Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato.
14) Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
15) Brindar buen trato a colaboradores internos y externos de la entidad, actuando con responsabilidad y transparencia.
16) Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
17) Realizar entrega de toda la producción documental que se genere o produzca con ocasión de la ejecución del objeto contractual en los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados), en las condiciones dispuestas por la Ley 594 de 2000, el Acuerdo 038 de 2002, Ley 1712 de 2014 y la Circular Externa 001 del 10 de septiembre de 2019, en aras de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de la RAP Eje CAFETERO. Se verificará como requisito para el recibido a satisfacción del contrato y, en consecuencia, es obligación del supervisor exigirla, revisarla y dejarla a disposición de la entidad mediante almacenamiento en la nube como condición para los respectivos pagos.
18) Guardar y mantener de forma indefinida (durante la vigencia del presente contrato y después de la finalización de su ejecución) reserva de toda la información que sea de propiedad de la Rap Eje Cafetero o que conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes. Igualmente, el contratista está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad de la RAP Eje Cafetero relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, es obligación del contratista: a) Proteger la información confidencial que la Rap ECC comparta o suministre; b) Respetar las políticas de seguridad de la información de la entidad; c) No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros que pueda perjudicar a la Rap ECC; d) No dar información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito de la Rap ECC; e) Hacer uso de dispositivos de la Rap ECC que contengan información confidencial únicamente al momento de cumplir con las obligaciones del contrato; f) Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; g) No realizar interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la Ley 1273 de 2009; h) Indemnización: El contratista se obliga a resarcir los perjuicios por daño emergente y lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta o a manera de plagio que tenga relación directamente al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

B) DEL CONTRATANTE:

1.Colocar a disposición del CONTRATISTA los expedientes, bienes y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato. 2. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 3. Exigir la

ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4. Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato. 5. Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. 6. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El procedimiento de contratación se adelantará a través de causal de contratación directa, ya que, al tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, es pertinente darle aplicación a lo señalado en el literal h, numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”, estableció que las entidades sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, “la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato”, siempre y cuando verifiquen la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, precisando que no resulta necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas.

Por tanto, la Rap Eje Cafetero podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como los requeridos, entendiendo por estos aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

El servicio requerido por la Rap Eje Cafetero debe ser ofrecido por una persona natural idónea, que cumpla con el perfil solicitado en cuanto a formación académica, experiencia profesional y experiencia específica, que aplique para apoyar lo requerido de acuerdo al objeto contractual.

En la planta de personal actual no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta la capacidad e idoneidad necesaria para la prestación de los servicios profesionales requeridos, así como las obligaciones que serán asumidas por el futuro contratista, se estima que el valor total de los honorarios a cancelar al contratista será de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.800.000) incluidos impuestos, correspondiente al rubro Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p. “*2.3.2.02.02.008.1709132.20251400020017.83990_1.1*” y amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. **CDP-0216** del **07 de septiembre de 2026**. Este valor está calculado con base en honorarios mensuales por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.600.000).

Lo anterior también teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No.001 de 2026, “POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA TABLA DE HONORARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – RAP EJE CAFETERO”

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Dada la naturaleza del posible contrato y la modalidad de selección, es decir, la prestación de un servicio donde no resulta necesaria la obtención de varias ofertas para establecer la opción más favorable, la administración privilegiará la idoneidad y experiencia relacionada

con la satisfacción de sus necesidades según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Así las cosas, podrá contratar directamente la prestación de los servicios requeridos con la persona que estime conveniente, siempre y cuando esta haya probado su aptitud para la satisfacción de las necesidades de la entidad, sin desconocer que la cuantía de la oferta del posible contratista deberá obedecer a los límites presupuestales señalados en el apartado anterior.

Por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realiza teniendo en cuenta la capacidad del proponente para ejecutar el objeto contractual, así como la idoneidad y experiencia profesional. En este caso se requiere de un PROFESIONAL INGENIERO AGRONOMO, con experiencia profesional mínima de VEINTICUATRO (24) MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración departamental resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Rap Eje Cafetero no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la entidad designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello. Por lo anterior se enuncian lo posibles riegos objeto de esta contratación y se anexa la respectiva matriz de riesgos.

- La adquisición que se adelanta no se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones
- El contratista suministra los documentos incompletos, falsos, con inhabilidad, incorrectos, desactualizados o por fuera de los tiempos
- Diferencia entre el valor estimado por la entidad estatal en los estudios previos y el contratado
- Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad
- Que la actividad ejecutada no satisfaga las necesidades de la RAP Eje Cafetero
- El contratista presta sus servicios de manera insatisfactoria, con baja calidad y/o con bajo rendimiento en las actividades en la satisfacción de la necesidad
- El contratista no realiza sus aportes al Sistema de Seguridad Social
- Negligencia, imprudencia o temeridad en los contratos.
- la no posibilidad de la prestación del servicio por situaciones generadas por el COVID-19 o enfermedades en general

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, la Rap Eje Cafetero prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del contrato de prestación de servicios bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del contrista constituyen los elementos que validan la suscripción del contrato, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

8. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La contratación objeto del proceso de selección de contratación directa que se adelanta con fundamento en estos estudios previos no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y los umbrales que rigen los convenios suscritos y ratificados por Colombia de conformidad con el manual indicativo del DNP.

ALEJANDRO MARTIN ROZO GAETH
SUBGERENTE DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y PROSPECTIVA

Proyectó: Esneyder Arenas Castrillón- Abogado - Contratista
Reviso y Aprobó componente jurídico: Juliana Lorena Martínez Ramírez – Jefe Oficina Asesora Jurídica